

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**  
**Gerente de Operaciones**  
**Del 01 de Octubre de 2022 al 30 de Abril de 2023**  
**CAI 00028**

**GUATEMALA, 10 de Agosto de 2023**

Guatemala, 10 de Agosto de 2023

Gerente General:  
Magister Francisco Antonio Anleu Quijada  
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)  
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-040-2023, emitido con fecha 02-06-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. \_\_\_\_\_  
Ingrid Marisol Natareno Ruiz De Recinos  
Supervisor

F. \_\_\_\_\_  
Nadia Milena Gudiel Valladares  
Auditor, Coordinador

## Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	7
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	10
ANEXO	10

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 MISIÓN

Somos un puerto que facilita el comercio exterior en el pacífico de Guatemala, satisfacemos la demanda de tráfico portuario, brindando servicios especializados, eficientes y seguros a buques y carga, con personal calificado, infraestructura y tecnología moderna, en apoyo a la competitividad y desarrollo económico del país.

### 1.2 VISIÓN

Constituirnos en el año 2030, en un centro logístico competitivo y sostenible a nivel regional, que integrado con la comunidad portuaria, facilite el comercio marítimo bajo estándares internacionales de calidad.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto Ley 100-85 la Empresa Portuaria Quetzal y su Reglamento, es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José. Organizacionalmente depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dentro de sus objetivos está entre otros: satisfacer la demanda del tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; asimismo, proporcionar servicios marítimos- portuarios conforme a la tecnología moderna y establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Acuerdo número A-70-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas aprueba: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB- b) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental y c) Manual de Auditoría Interna Gubernamental.

Acuerdo número A-28-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, que incluye las mejores prácticas de los marcos normativos emitidos por organizaciones internacionales, las cuales son adaptables a diferentes entidades independientemente del tamaño, estructura, complejidad de procesos y naturaleza de actividades.

Plan Anual de Auditoría – PAA- es el documento elaborado por el Auditor Interno, en un marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna que resume la estrategia global de trabajo de la UDAI para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2023.

Nombramiento(s)  
No. 040-2023

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

### 4. OBJETIVOS

#### 4.1 GENERAL

Evaluar y verificar la aplicación correcta y oportuna de la normativa vigente y procedimientos por parte del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros y la Gerencia de Operaciones, relacionada con los servicios a la carga y otros servicios portuarios; así como verificar su registro contable realizado por el Departamento de Contabilidad.

#### 4.2 ESPECÍFICOS

Evaluar el control interno aplicado para la prestación de servicios a la carga y otros servicios, por el período objeto a evaluar.

Verificar que la documentación de soporte generada en la prestación de servicios a la carga y otros servicios, sea confiable, suficiente y adecuada, para la comprobación de los cobros respectivos.

Verificar que las áreas involucradas en el proceso de recepción de ingresos económicos, por la prestación de servicios a la carga y otros servicios, estén cumpliendo con los procedimientos establecidos en las leyes, acuerdos, reglamentos y otros.

## 5. ALCANCE

De conformidad al Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI-040-2023, que contiene el Código de Auditoría Interna No. CAI 00028, de fecha 02 de junio de 2022, se realizaron pruebas de cumplimiento para evaluar y verificar la aplicación correcta y oportuna de la normativa vigente y procedimientos por parte del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros y la Gerencia de Operaciones, relacionada con los servicios a la carga y otros servicios portuarios; así como verificar su registro contable realizado por el Departamento de Contabilidad, por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Falta de idoneidad en los expedientes trasladados por la Gerencia de Operaciones al Departamento de Facturación Cartera y Cobros para la respectiva facturación, de Servicios a la Carga y Otros Servicios.	818	NO		140

### 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

1. Se tuvo la limitante de no evaluar los expedientes que se detallan a continuación: 1) Terminal de Contenedores Quetzal, S.A. correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2022; 2) los expedientes identificados con los Nos. 1244 y 1334 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2022 respectivamente; derivado que, la información antes mencionada no fue entregada por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, la cual fue requerida por esta Área de Ingresos mediante Oficio No. OF. 700-PQ-AIIN-083-06/2023.

El Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, recomienda al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros de la Gerencia Financiera, atender las solicitudes de información requerida oportunamente, con el fin de evitar que persista esta limitante en la próxima Auditoría y no ser objeto de deficiencia por incumplimiento a lo establecido por el Artículo 9 y 10 del Reglamento Interno de Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Portuaria Quetzal y el Numeral 20 del capítulo VI de las Ordenanzas de Auditoría Interna Gubernamental.

2. Se le dio seguimiento a la Conclusión Específica contenida en el informe resultado del Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI-067-2022, correspondiente al periodo del 01 de abril al 30 de septiembre de 2022, a través del Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-089-06/2023 de fecha 19/06/2023, dirigido a la Gerencia Financiera, requiriendo copia de los oficios enviados a la Gerencia de Operaciones en donde se les solicita la suspensión de los servicios portuarios de los clientes que adeudan a la Empresa Portuaria Quetzal, por

concepto de Servicios a la Carga y Otros Servicios, por más de quince días calendario, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 83. Suspensión de Servicios, del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal.

Se hace la observación que, a la fecha de la presente Auditoría, la Gerencia Financiera no dio respuesta, por lo que se le dará seguimiento en próxima auditoría.

## 6. ESTRATEGIAS

Se ejerció una adecuada planificación, programación, ejecución y supervisión en todo el proceso de la Auditoría.

Se evaluaron las operaciones realizadas por la Gerencia Financiera, como responsable de procesar y generar con eficiencia y transparencia los registros contables que reflejan los servicios a la carga y otros servicios, del período objeto de examen.

Se revisaron los expedientes facturados por concepto de servicios a la carga y otros servicios, por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, solicitados mediante Oficio No. OF. 700-PQ-AIIN-083-06/2023 de fecha 12/06/2023, con base a lo reportado por la Gerencia de Operaciones en dichos expedientes, por el período comprendido del 01 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023.

Se evaluó la correcta aplicación de las tarifas y los tipos de cambio de moneda extranjera en la facturación por los servicios a la carga y otros servicios.

Se verificó la entrega oportuna de la información contenida en los Reportes BQ02, CN45, CN46, GO-TE-CC-002, reportes de maquinaria, pinbox, reestibas y grúas, generados por la Gerencia de Operaciones y posteriormente trasladados al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, para su respectivo cobro.

Se revisó la correcta aplicación de la normativa legal aplicable a servicios a la carga y otros servicios.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

## 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

La presente auditoría se realizó de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala basadas en los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades

Fiscalizadoras Superiores; Normas de Auditoría Interna Gubernamental, Manual de Auditoría Interna Gubernamental, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, procedimientos de auditoría, criterios y regulaciones que lo rigen, entre otros. Con base a la evaluación efectuada a los procesos del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros y la Gerencia de Operaciones, respecto a los procesos de cobros por servicios a la carga y otros servicios, realizados durante el período del 01 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023, se determinó la efectividad en la mayoría de los procesos objeto de evaluación y la correcta aplicación de la normativa legal vigente, desarrollados por parte de las Gerencias, Unidades y Departamentos responsables.

Sin embargo, es importante resaltar algunos aspectos que no son tan relevantes para el resultado final:

Se envió Oficio No. 700-PQ-AIIN-105-07/2023, de fecha 01/08/2023, al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, en atención a: 1) al expediente identificado con el No. 1367, correspondiente al mes de diciembre 2022 en el cual se pudo observar que incluye una penalización que fue trasladada de forma extemporánea por la Gerencia de Operaciones, además se determinó que no fue aplicada en la facturación del expediente; 2) expediente identificado con el No. 330, correspondiente al mes de marzo 2023, en el cual fue aplicada la tarifa 7117 Vehículos nuevos por unidad descarga o carga, en la factura Correlativo CGC 073218 a nombre de Agencias Unidas de Guatemala, S.A. sin estar vigente; 3) se observó que en la factura del expediente identificado con el No. 194 de febrero 2023, correlativo CGC 071549 a nombre de CMA CGM Guatemala, S.A. fue aplicada la tarifa 7314 Cargo a favor de programa de seguridad por TEU por 429 contenedores movilizados, siendo lo correcto el total de 297 unidades movilizadas según reporte adjunto a la factura Correlativo CGC 072602 a nombre de Terminal de Contenedores Quetzal, S.A.

Al respecto hasta el cierre de la presente auditoría, se obtuvieron las respuestas siguientes:

Numerales 1 y 2, según Oficio No. OF-DFCC-PQ-790-2023 de fecha 09/08/2023, del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, hacen del conocimiento que ya fueron resueltos; en atención al Numeral 3) en el mismo Oficio indican que "... se concluyó que no es posible realizar los ajustes en virtud que el buque no atracó en el muelle comercial y no existen registros en el Sistema de Operaciones, Departamento de Contenedores y Furgones EPQ, donde se pueda confirmar fehacientemente los movimientos realizados en dicho buque."

El área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, analizará la respuesta anterior con el fin de solucionar esta situación, por lo que le dará seguimiento en próxima Auditoría a las actuaciones realizadas por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros respecto al Numeral 3.

## SEGUIMIENTO A AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento al Manual de Auditoría Interna Gubernamental (MAIGUB), Normas de Auditoría Interna Gubernamental (NAIGUB) y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental; se procedió a efectuar el seguimiento a las recomendaciones de Auditorías anteriores.

1. La Forma SR1 presenta la integración de los diversos Informes emitidos con anterioridad, reportados a cada Gerente de Área y Jefe de Unidad involucrado en el proceso; evidenciándose a la presente fecha que persiste el incumplimiento a lo establecido en Informe CUA No. 52071 Hallazgo 2: "Falta de cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la tarifa por manejo de cuenta"; toda vez, que se han cumplido parcialmente las recomendaciones establecidas, derivado que durante la evaluación de la presente Auditoría CAI No. 00034, aún sigue pendiente que el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, gestione lo dejado de percibir por la mala interpretación del Artículo 78 del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal; se hace la observación que lo antes mencionado se traslada a la Forma SR1 de la Auditoría IVA Debito Fiscal.

2. En cuanto a la falta de certeza al evaluar el cobro de los expedientes de la Entidad Terminal de Contenedores Quetzal, según lo establecido en Contrato de Operación A-196-2012; se determinó que dicha Entidad no está cumpliendo con lo que establece el Artículo 19 "RESPONSABILIDAD" del Normativo Operacional de Puerto Quetzal, en cuanto a que los operadores de las Terminales Especializadas, tienen la obligación a interconectarse telemáticamente con Puerto Quetzal; asimismo, a la presente fecha no existe un procedimiento de control de facturación de derecho de movilización de contenedores el cual incluya controles físicos y que determine la Gerencia o Unidad responsable que garantice la certeza razonable de la totalidad de las unidades reportadas por la Entidad Terminal de Contenedores Quetzal, para su respectivo cobro.

Asimismo, se envió Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-114-08/2023 de fecha 10/08/2023, para darle seguimiento a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, en el Hallazgo 1 "Falta de Control Interno"; a la fecha de finalización de la presente Auditoría, dicha recomendación se encuentra en proceso de resolver. Por lo que el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, le dará seguimiento en próxima auditoría a esta problemática "falta de certeza al evaluar el cobro de los expedientes de la Entidad Terminal de Contenedores Quetzal, según Contrato de Operación A-196-2012".

3. Respecto al avance del litigio que existe entre Empresa Portuaria Quetzal y Entidad de Servicios Bayside, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que ..."Ya fue remitido el laudo arbitral y se encuentra firme".; según Oficio No. OF. 240- PQ-422-07/2023 de fecha 24/07/2023, a lo cual el Área de ingresos de Auditoría Interna le dará seguimiento en próxima Auditoría.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. \_\_\_\_\_  
Ingrid Marisol Natareno Ruiz De Recinos  
Supervisor

F. \_\_\_\_\_  
Nadia Milena Gudiel Valladares  
Auditor, Coordinador

ANEXO

.